

## Acuerdo de Concejo N°002-018-2021

La Punta, 28 de junio de 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Informe N° 017-2021-MDLP-GR-DAV emitido por el Jefe del Departamento de Atención al Vecino; el Informe N° 033-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Memorando N° 241-2021-MDLP/GM; el Proveído N° 1016-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 020-2021-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 291-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 129-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1160-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 027-2021-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 289-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 047-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1281-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 138-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 306-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley"*. Agrega el artículo 59° que *"Los Bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en el plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."*;

Que, mediante el artículo VI (Promoción del Desarrollo Económico Local) del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en el micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; (...). En ese sentido, en los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, en cuanto a promoción del desarrollo económico local, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, se encuentran las de "Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y*

*otros campos a fin de mejorar la competitividad" y "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";*



Que, mediante la Ordenanza N° 018-2015-MDLP-AL, se aprobó el Programa de Incentivos para arrendatarios de locales de la Municipalidad. En los artículos 2° y 3° se establecen que se otorgarán descuentos en: 1) Temporada Alta (enero-abril), 30% sobre la Mercer conductiva y 2) Temporada Baja (mayo-diciembre), 35% sobre la merced conductiva;



Que, mediante la Ordenanza N° 005-2020-MDLP/AL, se aprobó el Programa de Beneficios para arrendatarios de la Municipalidad con giro de restaurante en el distrito en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19. Esta Ordenanza tuvo vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 017-2021-MDLP-GR-DAV de fecha 10 de mayo de 2021, el señor Carlos Morales Rodríguez, Jefe del Departamento de Atención al Vecino, expone la situación de los locales comerciales dados en arrendamientos, específicamente aquellos que tienen giro comercial de restaurante. En ese sentido, considerando el marco de la emergencia sanitaria nacional del COVID19 y las deudas que mantienen los arrendatarios de estos locales comerciales, propone aprobar beneficios para el pago de las rentas mensuales de dichos arrendatarios tales como condonación o descuentos (adicionales a los establecido en la Ordenanza N° 018-2015-MDLP/AL);

Que, mediante el Informe N° 033-2021-MDLP-GR de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Rentas concluye que *"La emergencia sanitaria por el COVID-19 ha generado que los arrendatarios no puedan realizar sus pagos por merced conductivas, por lo que resulta necesario otorgar facilidades para su cumplimiento, bajo un criterio de reciprocidad y mutua colaboración, entre la entidad municipal y los administrados, los cuales pagarían los montos que adeudasen por el mes de Enero de 2021 (al 100%) y se mantendrían al día en los mes de Mayo a Diciembre del 2021 (al 50%)".* En ese sentido, plantea viabilizar la propuesta a través de un Proyecto de Ordenanza, que apruebe el Programa de Beneficios para conductores de restaurantes en el distrito en el marco de la emergencia sanitaria COVID19, arrendatarios de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 020-2021-MDLP/OGA de fecha 13 de mayo de 2021, la Oficina General de Administración indica que la propuesta de la Gerencia de Rentas se sustenta en la situación real presentada a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria. En ese sentido, en aplicación del artículo VI (Promoción del Desarrollo Económico Local) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que *"La situación económica que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia del COVID-19, viene afectando la economía en general y específicamente de los conductores de establecimientos comerciales destinados entre otros a Restaurantes, motivo por el cual no se garantiza que los arrendatarios de dichos locales, al no tener los ingresos económicos esperados inicialmente, cumplan con el pago de los alquileres acordados".* Asimismo, agrega que *"El monto total, si se acogieran todos los arrendatarios a los beneficios de la Ordenanza ascendería a S/ 119,913.07 soles, dicho menor ingreso podría asumirse, previa priorización y reducción de otros gastos.";*

Que, mediante el Memorando N° 291-2021/MDLP/OPP de fecha 28 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que *"(...) en el menor ingreso por un monto de S/. 119,913.07 para el pago a la Entidad del Servicio de arrendamiento producto a sus menores ingresos a causa del periodo de cuarentena y causado por el Covid-19 y como parte de la política reactivación económica en La Punta, es por ello que este despacho efectuará las modificaciones presupuestales en el marco del plan operativo a fin de continuar con los fines de la Entidad".* Agrega que *"(...) estas reducciones afectarán los programas de ACCIONES*

*CENTRALES y ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS, los cuales se tendrán que evaluar las actividades para mantener que se reducirá sin afectar los servicios prestados al distrito.”;*



Que, mediante el Informe N° 129-2021-MDLP/OAJ de fecha 01 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que *“Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe el Programa de beneficios para arrendatarios de la Municipalidad con giro de restaurante en el distrito en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19, propuesto por la Gerencia de Rentas en su Informe N° 033-2021-MDLP-GR, analizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Memorando N° 291-2021/MDLP/OPP y encontrado conforme por la Oficina General de Administración en su Informe N° 020-2021-MDLP/OGA; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;*

Que mediante el Informe N° 027-2021-MDLP/SG de fecha 15 de junio de 2021, la Secretaría General señala que, atendiendo a la recomendación de la señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales en la Sesión de Concejo N° 015-2021, remite los expedientes de los proyectos de Ordenanzas relativos al Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del Distrito de La Punta y el Programa de Beneficios para arrendatarios de la Municipalidad con giro de restaurante en el distrito en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19, *“(…) a efectos de que la Gerencia de Rentas, incluya en ambas propuestas de Ordenanzas, beneficios para las personas que se encuentren al día con sus pagos, no sólo a deudores.”;*

Que, mediante el Memorando N° 289-2021-MDLP/GM de fecha 17 de junio de 2021, la Gerencia Municipal comunica a la Gerencia de Rentas que *“se debe disponer incluir la recomendación realizada por la regidora en la sesión de concejo antes mencionada, continuando el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación respectiva.”;*

Que, mediante el Informe N° 047-2021-MDLP-GR de fecha 17 de junio de 2021, la Gerencia de Rentas remite los proyectos de Ordenanzas: Programa de beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta y Programa de beneficios para arrendatarios de la Municipalidad con giro de restaurante en el distrito en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19, incluyendo en ambas la recomendación de la señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzáles;

Que, mediante el Informe N° 138-2021/MDLP/OAJ de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que:

*“(…) 2. Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa de beneficios para arrendatarios de la Municipalidad con giro de restaurante en el distrito en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19, propuesto por la Gerencia de Rentas en su Informe N° 047-2021-MDLP-GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.”;*

Que, mediante el Memorando N° 306-2021-MDLP/GM de fecha 21 de junio de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 138-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. -APRUÉBESE** el Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa de Beneficio para Arrendatarios de la Municipalidad con giro de Restaurante en el Distrito en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 047-2021-MDLP-GR de fecha 17 de junio de 2021 emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 138-2021/MDLP/OAJ de fecha 21 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. -DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE,** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE